ROSA HERNANDEZ SANDEMETRIO (1 de 1)
MEDICO
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 148b35f1063be8b84501 33a79e45fa71

# NORMAS A SEGUIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ROTACIONES EXTERNAS.

De acuerdo con lo establecido en el "*Artículo 21. Rotaciones externas, su autorización y evaluación.*" del *REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada*, y el *REAL DECRETO 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud*, **para la autorización de las rotaciones externas por parte de estas dependencias** deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se llevarán a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de formación (itinerario formativo) ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente, o sea que **son particulares para uno o varios residentes, no sistemáticas y generales para todos los residentes de la unidad docente**.
- **Las propone únicamente el tutor a la comisión de docencia**, en base a los beneficios formativos que la rotación puede proporcionar al residentea su cargo. Por lo tanto, la solicitud de rotación se encuentra **sometida al criterio del tutor y de la comisión de docencia basado en intereses puramente formativos**.
- Deben referirse a la **ampliación de conocimientos o al aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro o unidad** y que, según el programa de formación, son **necesarias o complementarias** del mismo. Por ello **los objetivos docentes que se persiguen deben ser bien fundamentados**, especificados, relacionados con el contenido del programa formativo y que supongan un incremento formativo del residente que no se pueda adquirir en su centro o unidad.

Cód. Validación: 59J66FLMCSJXWRJWKTFPAGYK4
Verificación: https://chguv.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- Que se realicen preferentemente en **centros acreditados** para la docencia o en centros **nacionales o extranjeros de reconocido prestigio**. Se debe ser extremadamente meticuloso con la elección del centro de destino, que en todo caso deberá garantizar una **ventaja formativa para el residente** frente a su centro de origen, justificando la necesidad de la rotación por la cualificación, excelencia y especificidad del centro frente a su localización geográfica o cualquier otra consideración ajena a la formación del residente.

- La gerencia del centro de origen abonará al residente la **totalidad de sus retribuciones**, incluidas las derivadas de la atención continuada que realice durante la rotación externa. Dado que las mencionadas normas disponen que: *"Las rotaciones externas darán derecho a gastos de viaje, conforme a las normas y acuerdos que resulten de aplicación a las entidades titulares de la correspondiente unidad docente*" y al no existir norma ni acuerdo de aplicación a las entidades titulares, que obligue a su pago, **no se abonará en ningún caso los gastos de viaje y de manutención del residente durante la rotación externa**. **Esta condición deberá quedar explicita en la autorización de la rotación.**

Cód. Validación: 59J66FLMCSJXWRJWKTFPAGYK4
Verificación: https://chguv.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

- La **comisión de docencia de destino deberá otorgar expresamente suconformidad** para recibir al residente.

- Las rotaciones externas autorizadas serán evaluadas y tenidas en cuentaen la evaluación formativa y anual.

- Las solicitudes deberán estar avaladas por la firma de la dirección/gerencia y de la comisión de docencia respectiva.

Cód. Validación: 59J66FLMCSJXWRJWKTFPAGYK4
Verificación: https://chguv.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

**1.- Periodo de rotación externa:**

- Las rotaciones externas NO PODRÁN realizarse en el mes de cambio de año de residencia. Por ejemplo, si se cambia de año de residencia el 27 de mayo, no se podrá solicitar una rotación externa el mes de mayo.

  A partir del primer día del nuevo año de residencia (en este ejemplo, a partir del 28 de mayo), se puede volver a solicitar una rotación externa.

  Según el servicio, puede haber períodos en los que no se recomiende la realización de rotaciones externas. Consulta con tus tutores o tu Guía / Itinerario Formativo Tipo (GIFT).

**2.- Duración de la rotación externa:**

- En las especialidades de cuatro/cinco años: la duración de la rotación externa no podrá superar los 4 meses continuados, ni 12 meses en la duración total del período formativo de la especialidad.

  En las especialidades de tres años: la duración de la rotación externa no podrá superar los 7 meses en todo el período formativo de la especialidad.

  En las especialidades de dos años: máximo 4 meses de rotación externa en todo el período formativo de la especialidad.

**3.- Procedimiento para la tramitación de solicitudes:**

- La Comisión de Docencia de Hospital debe presentar cada solicitud de rotación externa en la Consellería de Sanidad con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del periodo de rotación. Por lo tanto, solicitamos a los residentes que la solicitud sea entregada en la Comisión de Docencia con una antelación de al menos cuatro meses, ya que en el caso de las rotaciones externas en España, primero tenemos que contactar con la Comisión de Docencia del centro de destino y esperar su respuesta oficial antes de poder enviar la documentación a la Conselleria.

  Por cada rotación externa, deberán entregarse la solicitud de rotación, en el mail de Comisión de Docencia la solicitud que tenéis colgada en la página del Hospital/profesionales/formación de especialistas

  Documento de solicitud que se cumplimentará por ordenador y se enviará por correo electrónico a **comisiondocencia_hgv@gva.es**

Cód. Validación: 59J66FLMCSJXWRJWKTFPAGYK4
Verificación: https://chguv.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

**4.- Otras notas aclaratorias sobre la realización de rotaciones externas:**

LA RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE LA CONSELLERUA DE SANIDAD SERÁ NECESARIA DE CARÁCTER PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA ROTACIÓN EXTERNA. Por eso es importante entregar los documentos con al menos 4 meses de antelación en la Comisión de Docencia.

Es preciso que al finalizar la rotación externa se cumplimente el informe de evaluación, siendo responsabilidad del residente el traslado de dicho informe al finalizar la rotación. La rotación externa deberá estar calificada por un tutor o especialista del centro de destino, que será quien deba cumplimentar el informe y otorgar una nota a la rotación. En las rotaciones en centros no hispanohablantes, esto podrá requerir la traducción del informe de evaluación al inglés o al idioma del centro de destino.

Fdo. Rosa Hernández Sandemetrio
Jefa de Estudios y Presidenta de la
Comisión de Docencia

Cód. Validación: 59J66FLMCSJXWRJWKTFPAGYK4
Verificación: https://chguv.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5